REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno(31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandados	Papel y Textura S.A.S Nit. 900.786.071-0 July Eugenia Jaramillo Giraldo C.C 43.252.067
Asunto	Decreta embargo
Radicado	05001 31 03 015 2021 00425 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

El embargo y retención de cuentas bancarias, inversiones y demás productos financieros que figuren a nombre de los demandados **PAPEL Y TEXTURA S.A.S Nit. 900.7866.071-0 y JULY EUGENIA JARAMILLO GIRALDO C.C 43.252.067**, en:

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
SCOTIA BANK
BANCO FALABELLA
BANCO BBVA
BANCO POPULAR
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA

Para el efecto se ordena oficiar a todos los bancos, advirtiendo que la medida cautelar no podrá efectuarse en aquellos casos de los recursos referidos en el art. 19 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional).

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de $240.000.000

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4d0c5788328812064833aaedf4121b0cbee62eacb76b54ba6a134596f3930c**
Documento generado en 31/01/2022 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica